



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de febrero de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia
Demandada	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad social en Salud-Adres.
Radicado	2014 -1672
Auto sustanciación	113
Asunto	Requiere a las partes.

Vista la solicitud de impulso del proceso que hace la apoderada de la parte demandada, antes de proceder con ello y a efectos de saber si la situación de la obligación demandada ha variado habida cuenta que el Gobierno Nacional implementó y desarrolló el mecanismo llamado “Punto Final” para el saneamiento de las deudas del sector salud, inyectando recursos a través de la aclaración de las cuentas acumuladas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con UPC; se requiere a la apoderada solicitante y/o a la apoderada de la entidad demanda, informe al proceso si para este caso ello ha ocurrido, y de ser así, se actualice la pretensión de la demanda.

Para lo anterior se concede a las partes término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 022 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretaría